



INTERNATIONAL
LAWYERS
CONSORTIUM



CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL EN NEURODERECHO

Violencia Familiar y Neurociencias

Mario Enrique Herrera Carrasco

Julio, 2021

Violencia Familiar y Neurociencias

Mario Enrique Herrera Carrasco*

Julio, 2021

INTRODUCCIÓN

El Derecho familiar se concibe como el área del Derecho que regula las relaciones de carácter personal y patrimonial entre los miembros de la familia y frente a terceros. La familia es un elemento fundamental de la sociedad y requiere de protección legal, así como de sus miembros que la conforman.

La propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, recoge y protege todas las formas y manifestaciones de familia como realidad social, bajo una visión garante a favor de las personas en un plano de igualdad y con reconocimiento a los Derechos Humanos.

No podemos permitir que las parejas, luego de una separación o divorcio, se desgasten en ataques violentos sin cuartel con tal de lograr obtener ventajas en todos los rubros, aún pasando por encima de sus hijos e hijas inmersos involuntariamente en el conflicto, resultando los más afectados, pero no por esta condición dolorosa, sus padres puedan frenar los actos violentos mutuos.

La violencia familiar se encuentra tipificada como delito e implica pena privativa de libertad, por tal motivo es importante atender el comportamiento violento que se ejercen padres y madres, para prevenir y evitar penas carcelarias. La imposición de penas no resuelve el conflicto, por el contrario, escalan significativamente un daño irreversible en los menores de edad. Los Hijos alcanzarán la mayoría de edad y probablemente imiten la tendencia violenta aprendida en casa, sin descontar que por si mismos conozcan las formas utilizadas por sus padres para agredirse y dañarse.

* Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México. Maestría en Psicología Jurídica y Criminología. Doctorante en Neurociencias Educativas. Secretario Ejecutivo de la RED Nacional de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada y afines de la República Mexicana de la Comisión Nacional de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRI) y Director del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Miembro activo de la Asociación Mexicana de Psicología Jurídica y de Derecho Penal. Docente del Diplomado Iberoamericano de "Coordinación Parental: Una solución a los divorcios conflictivos" de la Asociación Colombiana de Criminología. Socio Fundador y miembro activo de Arx International Lawyers con sede en Madrid, España. Presidente Fundador de la Fundación para la Inclusión y el Desarrollo, A.C., con sede en Oaxaca, Oaxaca.

Sin duda, las consecuencias que conlleva la violencia familiar pueden ser fatales e incluso mortales entre progenitores quienes, ante su feroz deseo de pretender dañar al otro, se pierda el control y se cause hasta la muerte. Basta echar un vistazo a las estadísticas de homicidios y por supuesto feminicidios y los factores que los antecedieron.

Con la inclusión de las Neurociencias en el sistema de impartición se puede obtener un análisis más profundo respecto del comportamiento violento en extremo en las parejas que se separan o se divorcian, a través una plataforma de trabajo renovada para el abordaje de los posibles trastornos que han ocupado a la psicología históricamente. Las neurociencias permiten objetivar las intervenciones psicológicas a partir de métodos diagnósticos para erradicar las conductas violentas escaladas entre progenitores. Las neurociencias implican flexibilización de los límites de la psicología y biología y otras disciplinas, por lo que introducir de manera integral la ciencia, la tecnología y la sociedad tiene un claro objetivo la exploración de comportamiento humano, en este caso la forma violenta de actuar a gran escala luego de la separación o divorcio.

Este trabajo debe sentar un precedente para demostrar que a través de las neurociencia en casos de violencia familiar, se puede contribuir en la identificación de los factores que producen una conducta de odio y furia en los padre involucrados; los sistemas de impartición de justicia contarán con elementos científicos para ordenar se atienda inmediatamente el caso; el tratamiento y acompañamiento a partir de una valoración y diagnóstico neurocientífico evitará se siga dañando el desarrollo de los hijos e hijas inmersos en el conflicto, por supuesto, atendiendo el también posible daño generado en el o los padres generadores de violencia a gran escala y se evite con ello, la imposición de penas que abundarán el desgaste emocional y psicológico de la familia.

Por todo ello, resulta importante comenzar a analizar el comportamiento de los padres y de las madres generadores de alta violencia, sus creencias y sus pensamientos, su conducta, hace falta un mayor conocimiento de las diferentes pautas de comportamiento de los padres violentos, este trabajo puede generar convicción de que si es posible adoptar nuevas medidas rehabilitadoras y reducir los casos de violencia familiar luego de la separación o divorcio, a través de las neurociencias.

Asimismo, existe la necesidad de realizar nuevas investigaciones en el tema que permitan profundizar en el conocimiento de las características del problema para estar en condiciones de

afrontarlo mejor, de diseñar o reforzar políticas públicas y tomar decisiones para la prevención y atención integral de las y los involucrados.

La violencia familiar luego del divorcio o separación.

La separación o divorcio de parejas conduce en ocasiones a exigencias extremas y cambios radicales en las familias. Cuando se involucran menores de edad se debe reorganizar la relación familiar, social y laboral, se deberán establecer nuevas formas de llevar en adelante, sus funciones parentales y de crianza, adaptarse a una nueva situación biológica, social, económica, cultural y psicológica y aprender a lidiar, simultáneamente, con los sentimientos que provoca la ruptura, la pareja que se divorcia debe velar por el interés superior de los hijos.

La mayoría de las familias que se divorcian logran enfrentar todas estas condiciones de nueva vida y en casi todos los casos protegen a sus hijos e hijas del impacto provocado por las desavenencias entre adultos y la desorganización evidente de la familia; sin embargo, no todas lo logran.

Hay parejas que se divorcian y se enfrascan en campos de batalla familiar, utilizando a los hijos e hijas para que tomen partido preferencial con alguno de ellos, haciéndoles partícipes del conflicto, incluso con refuerzos provenientes de la misma familia, escuela o amigos, para hacer que se posicionen cada miembro atraído, a favor de la madre o del padre que utilizará todo tipo de herramientas y elementos a su alcance en contra del otro.

Se dan casos de parejas que pierden la confianza en su capacidad de crianza y en consecuencia se sienten incompetentes para cumplir las funciones parentales, aprovechando la coyuntura del rompimiento para desistir en seguir ejerciendo sus responsabilidades en la educación y crianza de los hijos e hijas, simplemente abandonan el hogar, se desentienden.

El trabajo con familias desde los Centros de Convivencia Familiar Supervisada¹ nos ha permitido identificar familias que se separan o se divorcian y llegan al centro únicamente para

¹ Los Centros de Convivencia Familiar Supervisada se encuentran adscritos al Poder judicial de los Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana, son espacios donde los padres que han judicializado su conflicto, no llegan a un arreglo o convenio conciliatorio, en este caso, la Autoridad Judicial ordena que los menores de edad inmersos en el caso, convivan con los padres no custodios o cualquier miembro de la familia, dentro de estos espacios, por un tiempo determinado, los días y horario que imponga la Autoridad. Los menores de edad son supervisados y vigilados durante toda su estancia de convivencia salvaguardando su integridad, en función del interés superior.

ratificar por separado, el compromiso parental que abordará en adelante cada progenitor, sin mayor trámite, en este caso, cumplen un periodo en supervisión por tratarse de una orden de una autoridad, al término del cual se certifica que se encuentran totalmente fortalecidos los roles parentales y de los hijos, otorgando el alta para una convivencia libre, es decir directamente en los domicilios de los padres.

También se han identificado familias que, desde su primera aparición en el centro, se acusan diversos episodios negativos entre si, en este caso, el trabajo de vinculación familiar que se realiza favorece la confianza progresiva entre los padres para permitir la sana convivencia familiar hasta llegar a la satisfacción plena de la seguridad en los cuidados del padre que convive; comprendiendo que la mejor opción es un arreglo que beneficiará a sus hijos. Se logra una convivencia libre, pactando de manera voluntaria y espontánea un régimen de vistas a domicilio. Con independencia de que conlleven una buena relación familiar o se eviten y no se comuniquen directamente, los menores de edad crecen y se desarrollan en un clima de tranquilidad y armonía, pues no participan activamente en el conflicto de los adultos.

Se ha observado que entre el 10 y 12 por ciento del total de casos que se trabajan en los Centros de Convivencia² son considerados de alto conflictivo lo que no en todos los casos significa alta violencia, es decir, aquellas parejas que a pesar de llevar un trabajo especializado de intervención familiar, no tienen interés en resolver su problema, insistiendo en provocar el enojo en la otra parte, para que no obtenga ninguna ventaja con los hijos, en estos casos ya aplica una figura novedosa en América Latina basada en la estadística y en la evidencia científica, la coordinación parental, que al momento de este trabajo ya se encuentra implementada en el Poder Judicial del Estado de México y piloteada bajo un estricto mecanismo formativo en la Ciudad de México, Guerrero, Puebla y Quintana Roo (Red Nacional de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines de la República Mexicana, 2021).

Del universo de casos de alto conflicto, se ha identificado un subgrupo muy reducido que equivale a 2 de cada 100 familias que acuden a convivencias familiares supervisadas que, no

Para este trabajo se tomó en consideración la operación de carácter público basada en la práctica empírica del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo en México, durante el año 2019, dado que por motivos de restricción de atención al público en confinamiento por el virus SARSCOV2, los servicios de convivencia supervisada al momento de la elaboración de este trabajo, se encontraban suspendidos, ponderando el derecho a la salud de los menores de edad.

² Información obtenida por la Red de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada y afines de la República Mexicana, perteneciente a la Comisión Nacional de los Tribunales de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIJ).

obstante, provocar continua violencia procesal, es decir, dentro del proceso o los procesos legales que se tramiten en las distintas instancias y dependencias, en franca asesoría de sus abogados, quienes juegan parte importante en esta labor de ataque sumamente violento.

Dentro de este reducido grupo de familias de muy alta violencia familiar, se ha identificado que su comportamiento es fuera de lo común, es su totalidad se han acusado situaciones de tipo penal, comenzando por violencia familiar, argumentando violencia de genero, lesiones y hasta tentativas de homicidio y feminicidio. Se trata de padres y madres que se encuentran estancados en frecuentes discusiones graves y desencuentros fatales constantes; con las innovaciones tecnológicas y de comunicación a su alcance, utilizan los medios masivos, las redes sociales, los noticieros y las cadenas de televisión para dar a conocer su conflicto, evidenciando por completo las carencias que, a juicio del padre agresor, se contienen en el padre agredido, lastimándose sensiblemente. Regularmente son familias poderosas e influyentes, de gran estatus social y posición económica, que pueden cubrir cualquier tipo de acción legal, los recursos no es impedimento para elevar la conducta violenta y hasta utilizar a sus hijos como escudo de la acción violenta, resultando en todos los casos dolorosas afectaciones para los menores de edad, quienes son los más perjudicados.

Alta violencia familiar, el comportamiento.

¿Qué es lo que conduce a los padres a ejercerse más y más violencia, ataques sin compasión y a escalar el conflicto a dimensiones imposibles de creer, hasta provocarse incluso la muerte, con tal de obtener ventajas para con el otro?, es su comportamiento. Mediante las neurociencias se ha identificado que es la corteza prefrontal, localizada arriba de los ojos, la parte del cerebro que nos hace ser diferentes a los demás animales. Esta es la parte del cerebro humano más desarrollada y especializada que en cualquier otra especie, desde una rata, un gato, un perro, seres vivos que tienen corteza prefrontal, pero con menores dimensiones. (González, 2020)

En esta parte del cerebro se realizan procesos mentales de los cuales derivan aspectos como los filtros y frenos sociales, nuestro comportamiento.

Es entonces, la corteza prefrontal la encargada de disminuir la conducta violenta en la familia y en la sociedad, actos violentos como los ejecutados por este grupo de parejas separadas

o divorciadas; aquí es donde destaca en el presente trabajo, dejar un precedente que motive nuevas investigaciones que permitan no solamente identificar los factores neuronales de violencia en parejas y que por su condición de muy alta violencia ponen en riesgo y peligro la integridad de sus hijos y de toda la familia.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela garantías y derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos indígenas. En este contexto se establece el derecho a la protección a la salud y la plena igualdad jurídica de los hombres y las mujeres. No obstante, subsisten aún profundas inequidades entre ellos, que propician situaciones de maltrato y violencia hacia los grupos en condición de vulnerabilidad en función del género, la edad, la condición física o mental, la orientación sexual u otros factores, que se manifiestan cotidianamente. Por su alta prevalencia la violencia familiar es un problema de salud pública, representa un obstáculo fundamental para la consolidación efectiva de formas de convivencia social, democrática y con pleno ejercicio de los derechos humanos, y vulnera por completo los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal de México, durante su segunda sesión extraordinaria celebrada el 21 de julio de 2008, la primera sesión extraordinaria celebrada el 28 de enero de 2009 y la segunda sesión extraordinaria realizada el 27 de febrero de 2009, autorizó una modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, conocida como "Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la Atención Médica de la Violencia Familiar", para quedar como NOM-046-SSA2-2005, intitulada "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención", en ella se ha conformado un apartado introductorio, que marca las bases de ocupación de este trabajo.

La NOM-046-SSA2-2005, deja en claro que la violencia familiar se ejerce tanto en el ámbito privado como público, a través de manifestaciones del abuso de poder que dañan la integridad del ser humano. Es de suma importancia esta consideración pública porque, si bien cualquier persona puede ser susceptible de sufrir agresiones por parte del otro, las estadísticas

en el estudio previo del gobierno mexicano apuntan hacia niños, niñas y mujeres como sujetos que mayormente viven situaciones de violencia familiar.

Es obligación del Estado según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la protección de la familia como institución y elemento natural y fundamental de la sociedad, por tanto, la familia tiene derecho a la protección no solo de la sociedad sino del Estado³; por su parte, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño. El Estado debe asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas⁴.

Resalta la Declaración que “todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción de raza, sexo, color, religión opinión política, posición económica con pleno derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; ningún individuo podrá ser sometido a esclavitud, servidumbre o a tortura; todos los individuos debemos gozar de igualdad ante la ley”⁵. De esta manera pasar por encima, negar o ir en contra de esta disposición pudiera considerarse una transgresión a los derechos de la persona. Esta transgresión implicaría el ejercicio inmediato de algún tipo de violencia con tal de conseguir objetivos propios y una meta por encima de los derechos del otro o anteponiendo esta acción como una justificación de algún otro tipo de fin.

Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en función del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo, deben poner el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece como son principios rectores, entre otros: el interés superior de la niñez y el acceso a

³ Artículo 16. Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitido por ONU. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

⁴ Artículo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>. **UNICEF COMITÉ ESPAÑOL**. Mauricio Legendre, 36. 28046 Madrid. Teléfonos: 91 378 95 55/6 Fax: 91 314 74 75 www.unicef.es unicef@unicef.es

⁵ Artículo 2. Declaración de los derechos humanos de la organización de las Naciones Unidas

una vida libre de violencia⁶. La Convención Americana sobre Derechos Humanos obliga también al Estado a proteger a la Familia como elemento natural y fundamental de la sociedad. Confirma que el Estado debe tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos⁷.

El reto luego de observar el marco normativo universal es, coadyuvar a la prevención, detección, atención, disminución y erradicación de la violencia familiar. Para combatir la violencia y promover la convivencia pacífica, es necesario fomentar relaciones de equidad entre las personas, mediante la construcción de una cultura basada en el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

La NOM-046-SSA2-2005, define la violencia familiar, como el acto u omisión, único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia en contra de otro u otros integrantes de esta, sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad, o civil mediante matrimonio, concubinato u otras relaciones de hecho, independientemente del espacio físico donde ocurra.

Derivado de esta norma, la violencia familiar comprende:

- a. Abandono, al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.
- b. Maltrato físico, al acto de agresión que causa daño físico.
- c. Maltrato psicológico, a la acción u omisión que provoca en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos.
- d. Maltrato sexual, a la acción mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene la imposibilidad para consentir.

⁶ Artículo 6. Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, disponible en CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf

⁷ Artículo 17. Convención Americana sobre Derechos Humanos (San José de Costa Rica, 1969), suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre derechos humanos, en San José, Costa Rica del 7 al 22 de noviembre de 1969. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

- e. Maltrato económico, al acto de control o negación de injerencia al ingreso o patrimonio familiar, mediante el cual se induce, impone y somete a una persona de cualquier edad y sexo, a prácticas que vulneran su libertad e integridad física, emocional o social. (CNDH, 2009)

La norma, no se ocupa como ninguna de las señaladas, de integrar como medida preventiva, un diagnóstico neuropsicológico para que mediante una interpretación científica se lleve a cabo el tratamiento y rehabilitación respecto de los que denomina usuarios involucrados en situación de violencia familiar, brindando únicamente atención integral a los daños tanto psicológicos como físicos y sus secuelas específicas.

En todo caso, remite solo de ser necesario, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive, para proporcionar los servicios necesarios para los cuales estén facultados, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables; Hace referencia a servicios de atención especializada de las instituciones de salud, a los servicios de salud mental o a otros servicios de especialidades incluidos los refugios, de acuerdo al tipo de daños a la salud física y mental o emocional presentes, el nivel de riesgo estimado, así como la capacidad resolutive. (CNDH, 2009), aunque claramente advierte que su elaboración no tiene concordancia con normas internacionales y mexicanas, ni con lineamientos o recomendaciones mexicanas e internacionales.

El Protocolo de actuación en casos de violencia familiar y de pareja vigente en el estado de Aguascalientes establece que al existir diversos tipos y modalidades de violencia, los factores de estas se diversifican desde el ámbito personal, así como el social interactuando de forma recursiva, en lo particular la Violencia Familiar y la Violencia a partir de una relación de pareja a través de esa modalidad manifiesta factores tales como:⁸

1. Historial de posesión o uso de armas en la familia o pareja;
2. Abuso de alcohol o drogas por familiares o por la pareja;
3. Conflictos familiares;
4. Problemas económicos;
5. Discriminación de un miembro de la familia por el resto de los miembros;

⁸ Protocolo de Actuación en casos de Violencia Familiar y de pareja en el estado de Aguascalientes Pagina 11. <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-23-11.pdf>

6. Desigualdad de roles en el hogar;
7. Castigos severos e irracionales contra un miembro;
8. Falta de apoyo de los padres u otros adultos;
9. Paternidad / maternidad irresponsable; y/o
10. Ausencia de padres por movimientos migratorios.

El mismo protocolo de actuación emitido en uno de los estados de mayor número de femenicidios y desaparición de mujeres determina como un factor de riesgo, los conflictos familiares.

La violencia se da cuando se hace daño a otro de manera recurrente con la intención de someterlo de alguna manera, se genera así una condición crónica. La violencia como la define Berkowitz es cualquier forma de conducta que pretende herir físicamente o psicológicamente a alguien. (Berkowitz, 1996).

La violencia es un fenómeno complicado que tiene raíces diversas, factores biológicos incluidos, psicológicos y sociales, estos factores se combinan en una interacción compleja. Hay evidencias reportadas de que en un grupo de individuos de alta agresividad el peso de los factores biológicos es mayor que en otros casos. Estudios recientes de los factores biológicos predisponentes a la violencia cobrando mayor impulso con la aplicación de nuevos métodos de la Psiquiatría Biológica, las Neurociencias Cognitivas y la Genética Médica, y permiten especificar la participación de los factores biológicos, en particular el funcionamiento cerebral, en la conducta violenta. (García-López, 2014).

Las Neurociencias y su intervención en alta violencia familiar.

Con todo esto, valoramos la necesidad de analizar el Derecho y la justicia con perspectiva de las neurociencias, en ellas se busca la comprensión del comportamiento humano a través del estudio del encéfalo y su interacción con el ambiente. Podemos de esta manera, estudiar y analizar el comportamiento del padre o la madre que se encuentran en una situación de muy alta violencia familiar, a pesar de encontrarse separados o divorciados.

El neuroderecho tiene repercusiones muy relevantes: tanto conceptuales como aplicadas, jurídicas y forenses, es pues que con esta disciplina se pueden abordar los fundamentos del libre

albedrío y proponer a los tribunales de justicia una muy amplia explicación de las consecuencias de dicho arbitrio y sus alteraciones. (García-López, 2018)

Lamentablemente tanto en México como en América Latina, la existencia doctrinal sobre el neuroderecho, las neurociencias y el derecho, o el derecho y las neurociencias, es escasa, eso dificultó por completo este trabajo. Afirma García-López que, apenas supera las 60 publicaciones indexadas en un periodo de 12 años, siendo México, Argentina y Colombia los que tienen, cada uno, apenas una decena de textos publicados. (García-López, 2018).

En México dice García-López, los primeros escritos indexados que abordan específicamente esta innovadora concepción para analizar el derecho y la justicia datan de 2004 y 2005. (García-López, 2004).

Los trastornos de la personalidad representan un grupo muy heterogéneo de cuadros psicopatológicos que pueden condicionar plenamente la forma en la que los individuos se relacionan consigo mismos, con el mundo y con los demás, no dista esta conceptualización las parejas que separan o se divorcian, impregnando por consiguiente sus conductas, emociones y motivaciones. Las conductas mostradas por las parejas con alto contenido violento son provenientes de un trastorno de personalidad, al que debemos ocuparnos para establecer la posibilidad de una patología que deba atenderse de manera inmediata y antes de que se siga escalando en perjuicio de los menores de edad inmersos en el conflicto avanzado.

Dependiendo de la tipología diagnóstica, algunas de las personas que los padecen ni siquiera alcanzarán a tener una mínima conciencia de enfermedad y por ende las posibilidades terapéuticas se verán mermadas. Estas características generales cobran especial relevancia dentro del contexto forense. (García-López, 2014).

El mismo autor advierte que con frecuencia se observa que, más allá de la posible relación entre los trastornos de la personalidad tipificados y la conducta criminal, existen ciertos rasgos o dimensiones psicológicas que resultan claves para la explicación o comprensión del comportamiento delictivo para el caso del análisis penal y hace una recopilación de dichos rasgos: egocentrismo, labilidad emocional, agresividad e indiferencia afectiva (Beristain, 1989); búsqueda de sensaciones, impulsividad, ausencia de miedo (Lykken, 2000); bajo autocontrol, entendido como conglomerado que incluye impulsividad, temeridad, búsqueda de sensaciones y falta de empatía (Gottfredson & Hirschi, 1990); alta impulsividad, alta búsqueda de sensaciones y baja

empatía (Sobral, Luengo, Gómez-Fraguela, Romero y Villar, 2007), ninguno de estos factores que fueron considerados para el ámbito penal distan de ser valorados en el derecho de familia, cuando de muy alta violencia familiar se trata.

Para precisar este trabajo, no se pretende incriminar de ninguna manera a padres y madres en situación de muy alta conflictividad, tachándoles de criminales bajo los parámetros antes descritos. Se trata de analizar el funcionamiento cerebral, en la conducta violenta de los adultos como padres y madres de familia a un profundo estudio y análisis a través de las neurociencias; sin embargo, como ya se ha expuesto, todas las aportaciones que en materia de Neuroderecho se han planteado son en su mayoría para el ámbito penal o criminal, no así para el Derecho de familia.

Es importante valorar y analizar detenidamente que la violencia familiar se encuentra tipificada dentro del código penal federal en el artículo 343-BIS, estableciendo que comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar⁹, describiendo de perfectamente el comportamiento utilizado por progenitores, encuadrándose entonces la comisión de un delito, tal vez sin conocimiento de los mismos padres, aunque es sabido por principio general de Derecho que la ignorancia de su existencia o determinación normativa no los exime de su cumplimiento; por tanto, si la violencia familiar se tipifica como una conducta antisocial, se trata entonces de delito descrito en el artículo 7º del mismo ordenamiento jurídico penal, al señalar que es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

El diccionario jurídico define como delincuente, el sujeto activo del delito; en tanto, Vasconcelos, refiere que solo el hombre es sujeto activo del delito, porque únicamente él es provisto de capacidad y voluntad y puede, con su acción u omisión infringir el ordenamiento jurídico penal. Se dice que una persona es sujeto activo cuando realiza la conducta o el hecho típico, antijurídico, culpable y punible, siendo autor material del delito. (Vasconcelos, 2012)

⁹ Artículo 343 BIS del Código Penal Federal. Capítulo Octavo adicionado DOF 30-12-1997

Esbec y Echeburúa (2010) sintetizaron estos datos destacando la relación entre trastorno de la personalidad y violencia en función de cuatro dimensiones de la personalidad: impulsividad, falta de regulación emocional, narcisismo y amenazas al yo. Estos autores han expuesto que la interrelación de estos rasgos puede encontrarse presente en un elevado porcentaje de delincuentes, obviamente como ya lo hemos expuesto, de ninguna manera nos atrevemos a señalar como tales a padres violentos, sería muy agresivo, sin embargo, los rasgos patológicos pudieran resultar muy similares por cuanto a los trastornos de personalidad, aunque como lo refieren estos autores, no es posible un pronunciamiento sobre un perfil de personalidad propio de esta población refiriéndose a la población delincuente, nosotros trasladamos esta concepción a padres que se ejercen violencia familiar en una proporción monstruosa, y como atinadamente y recogemos dicha opinión autoral, al igual que en ningún caso puede equiparse el padecimiento de un trastorno de la personalidad con ser un delincuente. (Esbec & Echeburúa, 2010).

Cabe precisar y anticipar nuevamente que este trabajo, no pretende incriminar de ninguna manera a padres y madres en situación de muy alta violencia, tachándoles de criminales o delincuentes bajo los parámetros antes descritos. El reto es analizar a través de las neurociencias el funcionamiento cerebral, en la conducta violenta de los adultos como padres y madres de familia en procesos donde se involucren menores de edad, acogernos a un profundo estudio y análisis mediante las neurociencias; sin embargo, como ya se ha expuesto, todas las aportaciones que en materia de Neuroderecho se han planteado son en su mayoría para el ámbito penal o criminal, no así para el Derecho de familia, por eso resulta un gran reto.

La neurociencia contribuirá a identificar el factor que produce odio y furia en padres violentos y los sistemas de impartición de justicia contarán con elementos científicos para ordenarse atiendan inmediatamente el caso mediante el tratamiento y acompañamiento con evidencia científica a efecto de prevenir cualquier tipo de afectación o daño en los hijos e hijas inmersos en el conflicto, por supuesto, atendiendo el también posible daño que de trastorno genere en el o los padres generadores de violencia a gran escala, y se evite con ello, la imposición de penas que abundarán el desgaste emocional y psicológico de la familia y los menores de edad nacidos de esa unión, se evita la posibilidad de perder el derecho de pensión alimenticia a causa de la comisión de esta conducta; la sujeción al tratamiento deberá ser mediante una metodología científica, utilizando las neurociencias de manera conjunta con el acompañamiento psicológico especializado, en el que también se acompañen las disciplinas necesarias.

En este sentido, tomando en consideración la probabilidad de que padres custodios y no custodios en procesos familiares en continua y escalada violencia, están afectados por un trastorno patológico, será inminente que pierdan el control, incluso encontrándose bajo un tratamiento terapéutico o intervención familiar.

Si la separación o divorcio se origina por motivos de violencia familiar, seguramente se debió al funcionamiento cerebral en ambos progenitores, quienes al perder el control por el grado violento en que se encuentran se ven obligados a defender lo que consideran su verdad, generando con ello una conducta violenta mayor.

Pues bien, este trabajo habrá de generar el inicio de futuras investigaciones para poder determinar qué es lo que exactamente conlleva a la pareja a provocarse un mayor grado de violencia principalmente y ese es el objetivo del trabajo cuando se encuentran inmersos menores de edad. La intención es demostrar que la conducta violenta entre el padre y la madre frente a los hijos es causante de un estrés y un daño psicoemocional total en los hijos, equiparable a una conducta criminal y debe abordarse como tal para prevenir actos de lamentables resultados.

Este trabajo habrá de provocar reflexionar en los parámetros del padre y la madre de alta violentos para que a través de la neurociencia se pueda desarrollar e identificar el trastorno violento para poder ser susceptible de un tratamiento neurocientífico que ayude a las familias con alto grado de violencia a regenerar y reconstruir su entorno para poder garantizar relaciones familiares armónicas o empáticas entre padre madre y los hijos, así como la familia extensa.

“Los trastornos del córtex prefrontal (CPF) permiten explicar la sintomatología de importantes cuadros neurológicos y psiquiátricos, tales como las secuelas de traumatismos encéfalo-craneanos y las esquizofrenias. Sin embargo, y a pesar de la gran importancia de sus funciones, su estudio se ha visto dificultado por razones teóricas, experimentales y clínicas”. (Slachevsky Ch., 2005).

Las lesiones del CPF se traducen en una sintomatología polimorfa, observándose déficit en diferentes áreas cognitivas y trastornos del comportamiento. Estos síntomas pueden ser agrupados en cuatro categorías: alteraciones cognitivas, conductuales, emocionales o de la personalidad y de la motivación. Según datos obtenidos en la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México, el trastorno disocial se presenta en alrededor del 10.3 por ciento de los hombres mientras que en las mujeres se manifiesta en un 2.3 por ciento de la población a nivel

general; esta patología inicia durante la adolescencia y de no ser atendido de forma adecuada y oportuna se considera como un antecedente para el desarrollo del trastorno antisocial de la personalidad. (Barraza-Sánchez, Iglesias-Hermenegildo, & Serrano-Ruíz, 2018).

Para Garzón y González (2007) los factores neurobiológicos asociados al trastorno de personalidad antisocial se centran en la identificación de las estructuras neuroanatómicas implicadas, así como en el funcionamiento neurofisiológico que se altera en el trastorno.

La violencia siempre implicará un estado superior respecto de la capacidad del otro o una ventaja para conseguir lo que se quiere a costa de lo que sea, de esta manera al pretender dejar de ver al otro como una persona igual a mí puedo utilizarlo como un medio a pesar de que sea contrario a la norma. (Garzón & González, 2007)

En las relaciones de pareja, la violencia aumenta por el hecho de vivir bajo el mismo techo y convivir día y noche pretendiendo obtener siempre una ventaja sobre el otro en todos los sentidos a partir de sentirse agraviado o inferior respecto de la condición de la pareja. (Garzón & González, 2007).

La violencia es el uso de la fuerza o el poder físico psicológico, económico, político para hacer daño inminentemente al otro creyendo que de esta manera se resuelve un conflicto interpersonal al doblegar la libertad del otro. Se observa un desequilibrio de poder permanente o momentáneo mal utilizado en este caso por las parejas, al abusar del poder que se ejerce sobre el otro, la violencia se situará en una ventaja permanente en cada uno de los miembros de familia con tal de demostrar y hacer saber la superioridad que se pretenda ejercer tanto entre la pareja como dentro de la familia. Esta situación generadora de violencia repercute sin duda alguna en los hijos inmersos en la familia, tanto durante la vida marital como ya separados o divorciados.

Es sabido que todas las personas poseemos una propensión a la agresividad como una defensa natural que es parte de nuestras tendencias biológicas innatas y posteriormente las experiencias de vida pueden conseguir que dichas tendencias se hagan pronunciadas dependiendo el entorno donde desarrollemos nuestras actividades y con quién nos relacionemos de la misma manera va a depender de nuestro modo de vida y de las condiciones que imperen a nuestro alrededor.

Mediante las Neurociencias se pueden desarrollar y aplicar procesos de aprendizaje para volvernos más humanos y para seguir moldeando nuestra conducta, rompiendo de esta manera esquemas de pensamiento, sentimiento y acción para que a partir de métodos científicos se puedan sustituir los pensamientos violentos por elementos que produzcan una mejor manera de pensar de sentir y de actuar, eso es posible si se atiende y se acompaña el problema de violencia de manera humana y mediante la evidencia científica.

La agresión es poner en movimiento la potencialidad agresiva de un padre contra el otro, esta agresión se observa que va dirigida definitivamente al otro y que lleva una intención inminente que es la de hacer daño o producir un daño inmediato en el otro para poder satisfacer la superioridad en todos los sentidos de la condición en que se encuentra dicho padre.

La violencia está relacionada con el significado que asignamos a las situaciones; por ejemplo, a las expectativas poco realistas que tenemos de nosotros mismos, de los demás y de las relaciones mismas. (Elliz & Russel, 1981).

La falta de madurez en los padres para aceptar las circunstancias que los llevaron a la separación o el divorcio los hace más vulnerables a no hacerse responsables de sus reacciones violentas y de esta manera culpar a la otra parte o incluso buscar un culpable.

La madurez es aceptar la responsabilidad sobre nuestros actos y sobre la destrucción que estos pueden generar al otro y a nuestros menores hijos, buscar ayuda profesional de manera voluntaria y comprometerse con determinación a no seguir causando violencia en el círculo familiar.

Los conflictos interpersonales en donde se hace uso abusivo de la violencia representan una oportunidad para convertirse en un factor de riesgo inminente, aunque se trate de una vía equivocada para lograr el objetivo de dañar al otro como un método de defensa y dominación. A diferencia de los animales cuya reacción instintiva es predecible porque está configurada biológicamente, el ser humano puede comportarse de múltiples maneras. Estas diferencias han sido explicadas en psicología porque el ser humano no reacciona frente a los estímulos sino frente a la interpretación y evaluación que se hace de ellos.

La familia es la institución social en el que más interacciones interpersonales tenemos, es en donde más involucramiento emocional tenemos con nuestros vínculos, más derechos a influir

en el otro nos damos y más conocimiento íntimo tenemos de sus miembros, sus puntos débiles, sus temores y preferencias (Gelles & Straus, 1988).

Es común ver dentro de los procesos judiciales sobre todo en la supervisión que se realiza en los centros de convivencia familiar supervisada, que las familias experimentan diversas formas y tipos de violencia, la más común de ellas es la guerra psicológica que se ejercen entre ambos progenitores para acusarse mutuamente situaciones que antecedieron a ese conflicto, sin importar que se sepan supervisados o vigilados por el personal del centro de convivencia, otra muy común es responsabilizar al personal encargado de la supervisión de mantener favoritismos o preferencias respecto del padre o la madre conviviente, acusando de manera violenta al personal de formar parte de un complot ejercido con la otra parte, en su contra; otra forma de ejercer violencia familiar es a través de los medios de comunicación o de las redes sociales anteponiendo toda clase de comentarios y de situaciones incluso íntimas cuando hicieron vida en común, para hacer saber a la sociedad en general que se trata de un padre irresponsable o de una madre que abandonó a sus hijos y en caso de no encontrar acogimiento por parte de a quiénes va dirigido el mensaje, entonces se buscará la participación de las autoridades protectoras de los derechos humanos y de aquellas instancias que puedan ejercer algún castigo contra la autoridad o persona que el padre violento pretenda que se responsabilice con tal de ganar la pelea; sin importar los efectos y las consecuencias que pueda generar, convierte la situación en una guerra sin cesar donde la descalificación entre padres y la manipulación que se realiza de manera aterradora con los hijos, autoridades, medios de comunicación, redes sociales y la propia familia, pone en riesgo la autoestima de ese padre violento, y la seguridad de las niñas niños y adolescentes.

El ser humano tiene 100,000 millones de neuronas, mismas que se van perdiendo con el paso del tiempo, y en mayor grado se pierden si comemos a deshoras o por el consumo de bebidas alcohólicas o incluso por no dormir bien, todo ello genera estrés y en consecuencia se convierte en un factor generador de violencia, cuando las cosas no resultan como pretendemos.

Los neurocientíficos miden lo subjetivo en cosas objetivas a través de los instrumentos adecuados. Gracias a dichas mediciones, se ha logrado identificar, a través de imágenes cerebrales, una relación de la anatomía cerebral con varias funciones neuronales.

Existe una relación importante entre tres estructuras básicas del cerebro, las cuales son: el hipotálamo (cambia lo neurológico por hormonas), la amígdala cerebral (genera las emociones) y el hipocampo (recuerda todo).

La corteza prefrontal mantiene esta relación con estas tres estructuras, haciéndolo a través del arrepentimiento.

La generación de violencia esta en el cerebro del ser humano, en las amígdalas cerebrales, y cuando no se pone freno a las emociones violentas, estas continúan. La corteza prefrontal es la que puede poner freno, pero si no recibimos esa educación en familia, difícilmente aprenderemos a poner freno por si mismos. (González, 2020)

Los estudios neuroanatómicos revelan cómo se activan áreas cerebrales; de dichos estudios se concluye que cuando un sujeto se encuentra frente a algo que no entiende, siente miedo, y la primera respuesta al miedo es la violencia.

En la especie humana hay individuos que tienen placer al realizar una agresión; esto sólo sucede cuando el individuo está afectado por un trastorno como los casos que hemos utilizado de ejemplo en los progenitores, no así, cuando tiene buena salud mental y una corteza prefrontal adecuada.

Las amígdalas cerebrales, en el momento de violencia y enojo, se activan; este proceso es igual en todos los seres humanos.

La violencia se ha instaurado como un posible estado de disociación de la personalidad, las constantes crisis personales, familiares y mundiales han llevado a que los sujetos no tengan una adecuada capacidad de sublimar los instintos violentos que albergan en lo más recóndito de su mente, de hecho, son muchas las investigaciones que se dirigen a estudiar la mente violenta de un sujeto, pero son pocas las que se han atrevido a aventurar respecto de lo que ocurre a nivel cerebral cuando un sujeto se convierte en víctima o victimario de un suceso que desequilibra el modus operandi de su vida. (Hurtado & Serna, 2012).

Gracias a la agresividad se establecían los límites sociales antiguamente, dentro de las primitivas comunidades humanas y además garantizaba su permanencia cuando se enfrentaban a animales que constituían sus depredadores naturales. (Broche-Pérez, 2015).

El instituto de neurociencias de la junta de Guayaquil realizó una investigación con pacientes amas de casa que acuden a la consulta externa por depresión causada por violencia intrafamiliar esto se realizó con el fin de demostrar el problema de salud pública que se vive en los diferentes hogares pues la violencia familiar resultó que es un problema que implica a todos porque la violencia esta asociada a diferentes niveles tales como económicos, educativos, y ocupación. Las causas y las complicaciones de depresiones por violencia intrafamiliar fueron nivel educativo, estado civil, procedencia factor socioeconómico y edad en pacientes atendidos en consulta externa para así tener mejor conocimiento de esta enfermedad y dar un mejor tratamiento y mejore su calidad de vida. Hay una estrecha relación entre violencia familiar y familia disfuncional pues son muchos los factores que intervienen en esto tales como nivel educativo, ocupación, edad y factor socioeconómico. (Benavidez, 2014).

Por otra parte, está la neurocriminología, una disciplina que persigue aplicar la metodología y las técnicas de estudio de las neurociencias para comprender, predecir, tratar e incluso prevenir la violencia y la criminalidad. Es importante saber que los conocimientos neurocriminológicos podrían ser empleados tanto en la prevención como en el diagnóstico y el tratamiento de la violencia, así como en la estimación de la probabilidad de reincidencia. (Moya, Sariñana, Vitoria, & Romero, 2017).

Las violencias de todo tipo resultan generadoras de hechos tan graves como el desplazamiento, la destrucción de vínculos familiares, grandes cifras de muertes y lesiones físicas y mentales irreversibles en muchos casos, además de la afectación al medio ambiente. Dentro de ellas, se distinguen tres categorías: la interpersonal (maltrato infantil, intrafamiliar, sexual, de pareja y otras); la autoinfligida y la colectiva (guerras entre naciones, las de grupos o bandas, tribus, etc.), según la clasificación que hace la Organización Mundial de la Salud OMS. (Muñoz-Delgado, Díaz, & Moreno, 2010).

Es mediante cierta dosis no patológica de agresión como los colectivos consolidan sus lazos de apego, se jerarquizan y definen los roles de los individuos, en esa lucha cooperante por la sobrevivencia. (Muñoz-Delgado, Díaz, & Moreno, 2010)

Según recientes investigaciones, se conoce que los niveles de estrés crónico provocan importantes secuelas anatómicas, estructurales y funcionales, sobre todo del cerebro en pleno desarrollo. De la misma manera se dice que una de las áreas más afectadas es el sistema límbico,

la parte del cerebro donde se procesan y se da respuesta a emociones como el miedo, la alegría, el enojo, la ira y la tristeza. Se sabe que el sistema límbico no solo es importante en el control de las emociones, sino también es fundamental en procesos como la memoria y, además, desempeña un papel importante en el establecimiento de las adicciones ya que posee circuitos neuronales relacionados con el placer y la recompensa.

Hay evidencias de alteración de la amígdala cerebral, una estructura que forma parte del sistema límbico y que se activa ante el reconocimiento de estados de ánimo negativos y que participa en el condicionamiento del miedo y en el control de las conductas agresivas y sexuales. Al parecer, la amígdala es muy reactiva en pacientes que han sufrido conductas descontroladas con violencia podrían. La corteza prefrontal, responsable de las funciones ejecutivas que son básicamente los procesos cognitivos que permiten el control y regulación del comportamiento, explicaría la agresividad de muchos de los sujetos que han sufrido maltrato. Igualmente, es interesante señalar que no solo se producen cambios morfológicos sino también alteraciones neuroendocrinas.

Factores protectores que aparecen para oponerse o reducir el efecto de las noxas que causaron el daño, son la familia ampliada, grupos de buenos amigos, maestros, psicólogos, vecinos etc.; personas con las cuales el niño pueda sentir y desarrollar un lazo de confianza, seguridad y/o amor. La resiliencia sería, por lo tanto, el factor más importante para romper los ciclos de violencia que silenciosa pero angustiosamente afrontan todas las sociedades del mundo. (Aisaga, Cruz, Pineda, & Guerrero, 2020)

Investigaciones previas han puesto de manifiesto que no todos los agresores obedecen a un mismo perfil (Echeburúa, E., Fernández-Montalvo, J., y Corral, 2008). Muchos autores han intentado clasificar a los maltratadores en diferentes subtipos, refiriéndose casi siempre a factores de personalidad.

Existe un escaso número de trabajos que aborden el maltrato o daño en los menores de edad, producido por violencia familiar desde el punto de vista neuropsicológico, estando la gran mayoría centrados en el daño cerebral en maltratadores como correlato de la conducta violenta.

Las neurociencias pueden contribuir significativamente al conocimiento de la conducta del padre o de la madre agresor.

La ruptura de parejas violentas puede desencadenar en los padres agresores graves consecuencias de íntimo dolor y frustración, especialmente cuando se sienten abandonados o traicionados. Todo ello, percibido como una injusticia, parece agravar el sentimiento de querer agredir a la mujer (Echeburúa y cols., 1998). (Bueso-Izquierdo, y otros, 2012)

En el contexto colombiano, Picón y Durán afirman que los principales abordajes, definiciones y conceptualizaciones que se tienen de la violencia de pareja se han centrado principalmente en variables sociales y culturales, siendo escasos en aquel país, los estudios que resaltan el rol que desempeña el componente biológico para la comprensión de este tipo de conducta.

Los fallos o sentencias judiciales emanadas por los jueces que no toman en cuenta la variable neuropsicológica al momento de valorar la conducta o comportamientos de violencia de pareja, y pese a los resultados obtenidos en investigaciones emprendidas desde las neurociencias, se ha puesto de relieve la existencia de un componente neuropsicológico en la génesis y mantenimiento de la conducta violenta. (Picón & Duran, 2017)

La violencia familiar es un problema social a nivel mundial, debido al gran impacto de separaciones o divorcios contra matrimonios. La severidad de este problema justifica la utilización de las neurociencias para entender el comportamiento violento del padre y la madre, luego de su ruptura y ante la presencia de sus menores de edad. Este tipo de violencia debe analizarse desde una perspectiva del neuroderecho, contemplando los distintos factores detonadores de la violencia a través de neuroimágenes donde se contemple de igual forma factores patriarcales-sociales, factores psicopatológicos, factores relacionados con el aprendizaje social, teorías del aprendizaje social y familiar y factores biológicos. (Bueso-Izquierdo, 2018).

El trabajo con los hijos va dirigido a profundizar en los conflictos de lealtades, analizar su vivencia subjetiva de la relación con cada uno de los progenitores, bloquear las coaliciones intergeneracionales inadecuadas y trabajar en la mejora del vínculo deteriorado con uno de sus padres. (Grijlaba, 2015).

Conclusiones.

Se confirma que los factores de riesgo en padres y madres en situación de violencia familiar extrema, es un tema para todos, la conducta violenta entre si y frente a los hijos es sin duda, causante de estrés y daño psicoemocional, equiparable a una conducta criminal y debe abordarse como tal para prevenir actos de lamentables resultados.

Las áreas más afectadas con respuesta a la violencia familiar de escalas lamentables es el sistema límbico, que es la parte del cerebro donde se procesan las emociones, es fundamental en procesos como la memoria. Hemos destacado la existencia de alteración de la amígdala cerebral en parejas, activándose ante el reconocimiento de estados de ánimo negativos participando así en el condicionamiento del miedo y en el control de las conductas violentas.

La generación de violencia está en el cerebro del ser humano, en las amígdalas cerebrales, en tanto, la corteza prefrontal es la que puede poner freno. Estudios neuroanatómicos revelan cómo se activan áreas cerebrales y se concluye que cuando un sujeto se encuentra frente a algo que no entiende, siente miedo, y la primera respuesta al miedo es la violencia.

El reto es analizar a través de las neurociencias el funcionamiento cerebral, en la conducta violenta de los adultos como padres y madres de familia en procesos donde se involucren menores de edad, acogernos a un profundo estudio y análisis mediante las neurociencias. La necesidad de analizar el Derecho y la justicia con perspectiva de las neurociencias, en busca de la comprensión del comportamiento humano a través del estudio del encéfalo y su interacción con el ambiente. Mediciones han logrado identificar, a través de imágenes cerebrales, una relación de la anatomía cerebral con varias funciones neuronales. La relación entre el hipotálamo, la amígdala cerebral y el hipocampo, es estrecha.

Definitivamente debemos ser más humanos, más sensibles y coherentes de nuestra propia vida, debemos modelar nuestra conducta, ser más empáticos, más armónicos, y comenzar a aprender a amarnos a nosotros mismos para que de esta manera amemos a quién fue o sigue siendo nuestra pareja, a nuestros hijos y a nuestro prójimo. Y el marco normativo debe contener de manera obligada la actuación pública basada en procesos neurocientíficos que identifiquen los factores de salud mental, se aborden y se corrijan preventivamente en beneficio de las familias separadas.

Referencias bibliográficas

- CNDH. (2009). *Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención*. En Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. (Vols. <https://www.cndh.org.mx/DocTR/2016/JUR/A70/01/JUR-20170331-NOR19.pdf>).
- Álvarez, M. G. (2012). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Recuperado el 8 de 7 de 2021, de <http://eprints.ucm.es/16421>
- Aisaga, M. A., Cruz, S. S., Pineda, N. S., & Guerrero, M. D. (2020). *The Neurobiological Changes Produced by Child Abuse perpetuate the Cycle of Violence*. *REVISTA ECUATORIANA DE PEDIATRÍA*, 4-7.
- Barraza-Sánchez, B., Iglesias-Hermenegildo, A., & Serrano-Ruiz, J. (2018). *Educación y Salud*. Boletín Científico de Ciencias de la Salud del ICSa.
- Benavidez, J. A. (2014). *Violencia intrafamiliar como factor desencadenante de depresiones en mujeres amas de casa que acuden a Consulta Externa del Instituto de Neurociencias*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil. Facultad de Ciencias Médicas. Escuela de Medicina.
- Berkowitz, L. (1996). *Agresión, causas, consecuencias y control*. Bilbao: DDB.
- Broche-Pérez, Y. (2015). *Cerebro y violencia. Un acercamiento desde la neuropsicología*.
- Bueso-Izquierdo, N. (2018). *La mente del hombre maltratador: Una perspectiva neurocientífica*. Granada, España: Universidad de Granada.
- Bueso-Izquierdo, N., Burneo-Garcés, C., Hidalgo-Ruzzante, N., Ramos, L. M., Fernández, A. R., Sáez, C. B., & Pérez-García, M. (2012). *El papel de la neurociencia en la violencia de género*. III Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres. At: <http://www.congresoestudioviolencia.com/2012/articulo23.php>. Andalucía, España.
- Elliz, A., & Russel, G. (1981). *Manual de Terapia Racional Emotiva*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Esbec, E., & Echeburúa, E. (2010). *Violencia y trastornos de la personalidad: implicaciones clínicas y forenses*. Madrid: Facultad de Psicología Universidad del País Vasco.
- García-López, E. (2004). *Edad penal y psicología jurídica*. *Psicol Am Lat*.
- García-López, E. (2014). *Psicopatología Forense. El Manual Moderno*.
- García-López, E. (13 de junio de 2018). *Crimen y Neurociencias (Dis)capacidades*. *Revista Nexos*.
- Garzón, Á., & González, J. S. (2007). *Factores neurobiológicos del trastorno de personalidad antisocial*. *Psicología Científica*, 1-17.
- Gelles, R. J., & Straus, M. A. (1988). *Intimate violence*. Simon & Schuster.
- González, E. C. (2020). *Neurociencia de la violencia y de la cotidianidad*. *Poder Judicial Del Estado De México, Escuela Judicial Del Estado De México*, (7), 149-161.
- Grijalba, E. A. (2015). *Intervención psicológica con familias "atascadas" en la separación para el buen ejercicio de la coparentalidad*. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 165-170. Recuperado el 8 de 7 de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6377744>
- Hurtado, C. A., & Serna, A. J. (2012). *Neuropsicología de la violencia*. *Revista Psicología Científica.com*, 14.
- Moya, A. L., Sariñana, G. P., Vitoria, E. S., & Romero, M. Á. (2017). *La neurocriminología como disciplina aplicada emergente*. *Vox Juris*, 33.
- Muñoz-Delgado, J., Díaz, J. L., & Moreno, C. (2010). *Agresión y violencia. Cerebro, comportamiento y bioética*. México: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente. Ed. Herder.
- Picón, W. M., & Duran, I. C. (2017). *Funciones ejecutivas en la violencia de pareja: una perspectiva Neurocriminológica*. *Revista Encuentros, Universidad Autónoma del Caribe*, Vol. 15-01. pp. 47- 60.
- (2021). *Red Nacional de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada y Afines de la República Mexicana*.
- Slachevsky Ch., A. P. (2005). *Córtex prefrontal y trastornos del comportamiento: Modelos explicativos y métodos de evaluación*. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 109-121.
- Vasconcelos, F. P. (2012). *Manual de derecho penal mexicano*. México: Porrúa.